



REGLAMENTO N°5/2024.-

CHONCHI, 14 de noviembre de 2024

VISTOS:

Los Antecedentes, la Sentencia de Calificación, y Escrutinio general Elecciones de Alcalde y Acta de Proclamación, en los Autos Rol 23-2021- P, sobre Escrutinio y Calificación al Cargo de Alcalde de la Comuna de Chonchi de fecha 02.06.2021, Dictada por el Tribunal Electoral Región de los Lagos; la Sesión de Instalación del Concejo Municipal, de fecha 28 de Junio de 2021, El Decreto Municipal N° 412 que aprueba las Subrogancias municipales de fecha 09/02/2024, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Reglamento de Procedimiento para Entrega de Ayudas Sociales, el cual regula y administra los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas que presentan algún indicador de vulnerabilidad social.

2.- Decreto Municipal N°431 con fecha 16 de Febrero de 2017 que Aprueba Reglamento de Procedimiento para Entrega de Ayudas Sociales, en acuerdo adoptado en Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 07 de Febrero del año 2017.

3.- Memorándum N°55 -2023 de fecha 10 de abril de 2023, el cual aprueba modificación Artículo 23 de la Ordenanza N°4 sobre procedimiento entrega ayudas sociales.

4.- Memorándum N°134 -2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, el cual aprueba Modificación del reglamento de Procedimiento para entrega de ayudas sociales.

5.- Memorándum N°184 -2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, el cual aprueba Modificación del reglamento de Procedimiento para entrega de ayudas sociales.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUEBESE el siguiente texto refundido del Reglamento de Procedimientos para entrega de Ayudas Sociales





REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES

PRESENTACIÓN:

Este documento hace referencia al “**Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales**”, función que realiza el Departamento Social de este Municipio. Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas que presenten algún indicador de vulnerabilidad social (por ejemplo: enfermedades crónicas y/o incapacitantes, de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta) que vivan en la comuna de Chonchi.

Lo anteriormente expuesto se basa en lo convenido en el Artículo N° 4 de la Ley N° 180695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones “...*las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) la educación y la cultura; b) la salud pública y la protección del medio ambiente; c) la asistencia social y jurídica; d) la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) el turismo, el deporte y la recreación; f) la urbanización y la vialidad urbana y rural; g) la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) el transporte y tránsitos públicos; i) la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes; j) el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política; k) la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local...*”

Debido a la necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistencia Social y teniendo en cuenta como perspectiva la promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas y/o familias en situaciones de indigencias, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad y/o vulnerabilidad social dentro de la comuna de Chonchi, se ha elaborado el presente reglamento que se expone a continuación.

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1º: El presupuesto Municipal de la comuna de Chonchi incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan a la Ilustre Municipalidad de Chonchi llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter social y/o ayuda social.

ART. 2º: El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Municipal.

ART. 3º: El Alcalde será el administrador de los recursos destinados a Directiva de Dirección Desarrollo Comunitario, de ahora en adelante DIDECO, y/o quien la subrogue en su ausencia. Siendo un/a profesional Asistente Social modalidad de contrata y/o honorario quien realice la evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los/as usuarios/as de la comuna de Chonchi.





ART. 4º: La DIDECO, tendrá por función general la selección de beneficiarios/as y la entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia, necesidad y/o vulnerabilidad social.

ART. 5º: Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa, específica y dirigida a personas o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarles los medios indispensables para la sobrevivencia, promoviendo un cambio social que esté enfocado hacia un estado de superación de la persona como del grupo familiar.

TITULO II DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

ART. 6º: Podrán ser beneficiarios/as:

- Todos los habitantes y familias de la comuna de Chonchi, que presenten una situación económica sea esta de indigencia, pobreza material o escasos de recursos
- Todos los habitantes y familias que cuenten con el Registro Social de Hogares o el instrumento que en el futuro lo reemplace. En el caso que el/la persona no cuente con su Registro Social de Hogares se podrá presentar documento que acredite domicilio, sea esta boleta de luz, agua u otro que esté a nombre de el/la solicitante.
- Personas y Familias que están fuera del rango de la línea de indigencia y/o pobreza material pero que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta o vulnerabilidad social
- Personas y Familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio, ya sea producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, considerándose esto como una situación de emergencia.

En cuanto a este último punto, se considerará como desgracia o infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, maremotos, tornados, terraplenes, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte, enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, desempleos, que afecte directamente a la persona o la familia del solicitante.

Independiente del artículo anteriormente señalado, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios, vale decir personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños/as que se encuentren en los estados señalados en el Art. 6º.

TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS E INTERVENCION PROFESIONAL

ART. 7º: La determinación y tramitación de los aportes destinados a la Asistencia Social en la comuna de Chonchi, estarán a cargo de un/a profesional Asistente o Trabajadora Social, de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Chonchi, quien determinará la calidad del beneficiario/a de ayuda social de los/as solicitantes y la ayuda social específica que se le concederá. Encontrándose dicho profesional facultado para otorgar los aportes, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por este reglamento.





ART. 8º: Ante las solicitudes planteadas el/la profesional Asistente o Trabajador Social llevará a cabo un proceso de evaluación y diagnóstico destinado a determinar la pertinencia del aporte. Siendo los instrumentos metodológicos elementales para la implementación del proceso de evaluación y diagnóstico socioeconómico los siguientes:

- Entrevista personal.
- Información otorgada por el Registro Social de Hogares o el instrumento que a futuro la remplace.
- Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia de parte del Municipio, los que deberán estar contenidos en los Informes Sociales o Fichas Sociales disponibles en DIDECO.
- La realización de visitas domiciliarias para la evaluación en terreno, esto será obligatoria para definir los aportes de mejoramiento en condiciones de habitabilidad.
- Documentación de respaldo, tales como: recetas y/o certificados médicos, interconsultas, exámenes o solicitud de estos, certificados de defunción y/o otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad que exista por parte del solicitante.

En la perspectiva de favorecer el desarrollo humano integral se debe incluir necesariamente la participación activa de los/as interesados/as y sus familias en la superación de su dificultad específica para lo cual será indispensable agotar previamente todos los medios disponibles en la familia y en la red social comunitaria antes de entregar el aporte.

ART. 9º: Los/as profesionales competentes deberán llevar un sistema de registro por cada beneficiario/a denominado "Informe Social " (emitido por plataforma GSL), en el cual se asignara un número correlativo de ayuda social. A esto se debe adjuntar el Formato de Solicitud de Ayuda Social (ver Anexo1). El original de anexo 1 se deben presentar con solicitud de pedido, dejando las copias con informe social adjunto para su resguardo en oficina, conjunto a esto debe acompañar el Registro Social de Hogares (RSH) o cualquier instrumento que a futuro lo remplace.

ART. 10º: Para los efectos de la entrega a los/as beneficiarios/as de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario/a, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros. En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.
- En todo caso, el/la beneficiario/a o su representante, deberá firmar el acta de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación y tipo de la ayuda.
- La solicitud de ayudas sociales no se hará en caso de la que la persona se presente en evidente estado de ebriedad.

ART. 11º: En el caso que la autoridad, dirigentes sociales o un particular conozca una situación específica el procedimiento será el siguiente:

- Derivar a la persona a DIDECO para entrevista con Asistente Social.





- En caso contrario deberá entregar al profesional datos completos (nombre, R.U.T., dirección y descripción de la situación que esté en conocimiento) para que este pueda realizar visita domiciliaria y así evaluar situación.

TITULO IV BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL

ART. 12º: Ayuda en materiales construcción: Consiste en la entrega de zinc, pisos, clavos, forros, papel fieltro y todo material de construcción que sea necesario para mejorar la condición de habitabilidad de una vivienda. Se dará prioridad de reparación a los dormitorios, mejora de baño y cocina-comedor. Quedará fuera de este tipo de ayuda, la mejora y/o construcción de bodega, leñera, cerco, galpón, instalaciones de puertas, ventanas y eléctricas. Este aporte será regulado por el criterio profesional de quien realice la entrevista. La entrega de esta ayuda podrá ser una vez al año a contar de la recepción del beneficio.

ART.13º: Apoyo de equipamiento de enseres domésticos: consiste en proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos, artefactos de baños y ropa de cama indispensables para el funcionamiento de un hogar. Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria. Este aporte será regulado por el criterio profesional de quien realice la entrevista a sí mismo como su periodicidad.

ART.14º: Ayuda en Alimentos y/o útiles de aseo: se proveerá de alimentación y/o útiles de aseo a las familias que presenten alguna necesidad manifiesta, cuyo beneficio consistirá en la entrega de una canasta de alimentos y/o útiles de aseo, esta será de acuerdo a su situación actual del grupo familiar que solicite la ayuda. Este aporte será regulado por el criterio profesional de quien realice la entrevista a sí mismo como su periodicidad.

Los alimentos entregados serán por medio de canasta familiar y/o vales de alimentos:

1. Canasta Familiar, Tipo 1: esta ayuda social se hará entrega en caso de que no existan vales de alimentos y siempre y cuando el grupo familiar presente una eventualidad que requiera de ayuda inmediata. Previa Evaluación de entrega del beneficio por parte de la/el Asistente Social.
2. Vale de alimentos por un monto de \$100.000.- (cien mil pesos): esta ayuda social es para familias que estén pasando por un duelo familiar o producto de alguna emergencia y/o desastre natural. Entiéndase esto como el fallecimiento de algún integrante del grupo familia o cualquier otra situación complicada que provoque una inestabilidad dentro de la familia. Previa Evaluación de entrega del beneficio por parte de la/el Asistente Social.
3. Vale de alimentos: esta ayuda social está destinada a familias de la comuna que requieran de beneficio y presentan necesidades de alimentos por falta de ingresos que limite poder costear su compra. Previa Evaluación de entrega del beneficio por parte de la/el Asistente Social.

En ambos casos de la entrega de vales esta prohibida la compra de cigarrillos y alcohol.

ART. 15º: Ayuda en el área de salud: esta ayuda consiste en el aporte de las siguientes prestaciones:

- 1.- Ayudas técnicas para deficiencias y discapacidades (bastones, muletas, prótesis, baño portátil, medias compresión, entre otros)
- 2.- Lentes ópticos o audífonos

La adquisición de estas ayudas será por medio de compra o como lo establezca el departamento de adquisiciones.





Las personas que requieran de esta ayuda deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en situación económica precaria.
- Tener una orden o certificado médico, clínico autorizado que respalde el requerimiento.

Este aporte será regulado por el criterio profesional de quien realice la entrevista a sí mismo como su periodicidad.

ART. 16º: Servicio Funerario: consiste en un aporte en ayuda económica para la adquisición de servicio funerario en los casos de personas que cumplan con requisitos en el Art. 6 del presente reglamento. Este beneficio tendrá un tope de entrega 5 UTM. Este aporte será regulado por el criterio profesional de quien realice la entrevista.

Para el procedimiento de la entrega de este beneficio, será necesario presentar la siguiente documentación:

- 1) Certificado de defunción
- 2) Comprobante de gasto y deuda por parte de servicio funerario.

ART. 17º: Traslados y Pasajes en situaciones fundadas: consiste en proporcionar pasajes para el traslado dentro de la región como fuera de esta, ya sea por causales urgentes e impostergables. Para esto se requerirá documento que respalde las razones de traslado. Este beneficio hace referencia a un aporte en pasajes terrestres, marítimos y/o aéreos, los cuales serán tramitados siempre y cuando exista una situación de salud grave o tramites de traslados por situaciones familiares graves u otros. Este aporte será regulado por el criterio profesional de quien realice la entrevista a sí mismo como su periodicidad.

ART. 18º: Ayuda en Farmacia: consiste en la entrega de ayuda de medicamentos, leches, pañales, entre otros insumos que se pueda generar por medio de convenio de suministro. El acceso a este beneficio será siempre previa evaluación, para su solicitud el solicitante debe presentar orden o receta médica en el caso que corresponda. Este aporte será regulado por el criterio profesional de quien realice la entrevista a sí mismo como su periodicidad.

ART. 19º: En caso de que se requiera de alguna ayuda que no se encuentre en los artículos anteriormente ya señalado, el/la profesional Asistente Social deberá ponerlo en conocimiento a la Jefatura de DIDECO para ver de qué forma se pueda cubrir dicha necesidad.

ART. 20º: Solicitud de maquinaria: este beneficio hace referencia a la ayuda en maquinaria para familias de la comuna, que justifiquen la necesidad de intervenir, previa evaluación calificada, la cual será realizada por profesionales del departamento social, emitiendo informe social (otorgado por GSL) para que sea considerada en planificación mensual de la Dirección de Obras Municipales. La solicitud de tal ayuda podrá ser: apertura de camino, mejoramiento de acceso, mejorar caminos interiores, construcción y profundización de fosas sépticas, remoción de escombros en caso de incendios, esto se trabaja de manera conjunta con Dirección de Obras Municipales.

Requisitos:

- Calificación hasta el 60% de RSH, con domicilio en la comuna de Chonchi
- Escritura con título de dominio vigente





- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Autorización de maquinaria según corresponda, dependerá del requerimiento que se solicite

ART. 21°: Entrega de agua por medio de camión aljibe: este beneficio hace referencia a la entrega de agua potable por medio de camión aljibe a familias que no cuentan con este elemento vital. Dada la necesidad de regular las condiciones en que se efectúa la distribución mediante el uso de camiones aljibe, a fin de garantizar el suministro de un producto inocuo que asegure la salud de la población. La solicitud deberá ser por parte de algún integrante del grupo familiar en dependencias del departamento social, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 6°. La entrega, periodicidad y cantidad de este deberá ser evaluado en terreno por profesionales del departamento, para lo cual se deberá emitir informe social (emitido por GSL) el cual acredite la escases de obtención de este recurso, como así mismo la cantidad y periodicidad de entrega.

Requisitos:

- Que el domicilio por el cual se solicita el beneficio coincida con el domicilio de RSH.

ART. 22°: Pago de arriendo bien inmueble: este beneficio está destinado a familias pertenecientes a la población más vulnerable de la comuna o en estado de indigencia que no cuenten con soluciones habitacionales definitivas que presentan hacinamiento y carente de recursos económicos. Consiste en el arriendo de un bien inmueble para uso habitacional, el cual puede ser financiamiento completo o un aporte, siempre y cuando la familia acredite su situación económica actual y situación precaria de habitabilidad producto de un incendio, catástrofe, pandemia u otras razones atribuibles a un imprevisto que la familia hubiese debido afrontar. El beneficio solo podrá cubrir como máximo 3 meses y con un tope de 5 U.T.M mensuales.

● **Requisitos para acceder al beneficio:**

- Acreditar un mínimo de 6 meses de residencia en la comuna, mediante el RSH.
- Ser mayor de 18 años
- La conformación del núcleo familiar, además del postulante, debe contemplar menores a su cargo. Con excepción de las personas adultas mayores o con discapacidad, las cuales no necesariamente deberán contar con menores de edad dentro de su grupo familiar.
- Declaración Jurada Simple del propietario de la vivienda, para acreditar su calidad.
- Copia de Contrato de Arriendo con datos de Arrendador y Arrendatario, ante notario.

● **Requisitos de la vivienda:**

- Casa, departamento, departamento interior con baño y cocina privado, o pieza con baño privado, con destino habitacional ubicada en la comuna de Chonchi.
- El valor total del arriendo de la vivienda a arrendar debe estar estipulado en el contrato de arrendamiento o en su debido anexo.
- No estar afectada a prohibición de arrendar constituida a favor del SERVIU.

ART. 23°: Pago de permiso de construcción para postulación a subsidio habitacional: Este beneficio está destinado a las personas que pertenezcan al 60% más vulnerable de la población, que habiten en la comuna de Chonchi y que estén calificadas a través de la EGIS Municipal para postular al subsidio de construcción en sitio residente, proyecto habitacional para construcción de





vivienda regulado en el Decreto Supremo No. 10 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, esta última calificación se acreditará con un certificado emitido por la EGIS para tal efecto. El monto máximo a cubrir por este concepto será de 3 U.T.M.

TITULO V SOBRE CONFIDENCIALIDAD

ART. 24º: En relación a la información contenida en los informes sociales que se elaborarán y los antecedentes que estos recopilan, serán de carácter reservado y solamente tendrán acceso a ella los/as profesionales Asistentes Sociales de DIDECO. En caso que otra dirección u organismo requiera de esta información deberá ser solicitada por escrito los fines para cual lo requiere.

SEGUNDO: Déjese sin efecto el Reglamento de Ayudas Sociales N°3/2023.

TERCERO: Publíquese la presente resolución en la pagina Web municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

